



**Junta Ejecutiva
del Programa de las
Naciones Unidas para
el Desarrollo y del
Fondo de Población de
las Naciones Unidas**

Distr.
GENERAL

DP/1994/57
16 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período ordinario de sesiones de 1994
Nueva York, octubre de 1994
Tema 8 del programa provisional

OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

PAPEL Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE
LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS E INFORME DEL DIRECTOR
EJECUTIVO SOBRE LA MANERA DE ESTABLECER A LA OFICINA EN TANTO QUE
ENTIDAD INDEPENDIENTE E IDENTIFICABLE

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) ha examinado textos anticipados de los siguientes documentos:

a) Informe del Administrador del PNUD sobre el papel y funciones precisos de la Comisión de Coordinación de la Gestión de la Oficina de Servicios para Proyectos (DP/1994/61);

b) Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios para Proyectos sobre la manera de establecer a la Oficina en tanto que entidad independiente e identificable (DP/1994/62);

c) Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios para Proyectos sobre la manera de establecer a la Oficina en tanto que entidad independiente e identificable - Grupo consultivo de usuarios de la Oficina de Servicios para Proyectos: papel, composición y funciones (DP/1994/62/Add.1);

d) Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios para Proyectos sobre la manera de establecer a la Oficina en tanto que entidad independiente e identificable - Proyecto de anexo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD por el que se podrían regir las actividades de la Oficina de Servicios para Proyectos (DP/1994/62/Add.2);

e) Informe del Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios para Proyectos sobre la manera de establecer a la Oficina en tanto que entidad independiente e identificable - Desglose de las estimaciones presupuestarias

revisadas correspondientes al bienio 1994-1995 para la Oficina de Servicios para Proyectos (DP/1994/62/Add.3).

En el curso del examen de estos temas, la Comisión se entrevistó con representantes del PNUD y de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (OSPNU) que le proporcionaron información adicional y documentación complementaria. El Administrador presentó todos los documentos que tuvo ante sí la Comisión y respondió a preguntas sobre todos estos temas.

La Oficina de Servicios para Proyectos (OSP) (DP/1994/62 y Adiciones 1, 2 y 3)

2. El Director Ejecutivo de la OSP y sus representantes proporcionaron a la Comisión Consultiva información sobre el papel y las funciones que llevaron a la OSP a convertirse en una entidad flexible, innovadora y de financiación autónoma encargada de prestar servicios para proyectos de desarrollo. Este enfoque despertó considerable interés por parte de los órganos rectores en observar atentamente la OSP de manera de ponerla en condiciones de complementar las capacidades de otras partes del sistema de las Naciones Unidas. En el anexo 1 del presente documento figura una reseña histórica de las medidas y decisiones relativas a la OSP que dieron lugar a la situación actual.

3. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión 94/12, el Director Ejecutivo de la OSP informa a la Junta Ejecutiva en el documento DP/1994/62 sobre la "manera de establecer a la Oficina en tanto que entidad independiente e identificable y de aumentar la transparencia de sus operaciones". A este respecto, la Comisión Consultiva observa que la Asamblea General, en su 105ª sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1994, atendiendo a la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su decisión 94/284, de 26 de julio de 1994, decidió que la Oficina de Servicios para Proyectos se constituyera en una entidad independiente e identificable de conformidad con la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva del PNUD, de 9 de junio de 1994 (A/48/L.65). Según el párrafo 5 de la decisión de la Junta, la OSP debía convertirse en "una entidad independiente e identificable de forma que no se cree un nuevo organismo y en asociación con el PNUD y con las demás entidades operacionales, cuyo apoyo administrativo, inclusive el relativo a las cuestiones financieras y de personal, seguirá siendo proporcionado por el PNUD y que [...] continuará su labor mediante la red de oficinas exteriores del PNUD".

4. La Comisión Consultiva toma nota del gráfico sobre la estructura y los mecanismos de gestión de la OSPNU (DP/1992/62, párr. 9). La Comisión considera que las relaciones de la OSPNU con los órganos que la habrán de regir, le prestarán servicios y la asesorarán son complejas y que quizás a veces puedan convertirse en un obstáculo para la comunicación eficaz y el funcionamiento de los sistemas de presentación de informes de la OSPNU. La Comisión es consciente de que la estructura propuesta es el resultado de negociaciones y transacciones. El Administrador y sus representantes informaron a la Comisión que en la práctica las posibles dificultades que se perciben en el cuadro se superarán merced al pragmatismo con que se administrará la OSPNU. En consecuencia, la Comisión confía en que las actividades operacionales concretas se ejecuten de manera de asegurar un funcionamiento eficiente y sin tropiezos y, a tal efecto, recomienda que la Junta Ejecutiva mantenga en observación estas disposiciones.

/...

5. Los párrafos 17 a 47 del informe del Director Ejecutivo de la OSPNU (DP/1994/62) se refieren a finanzas y adquisiciones. La Comisión Consultiva observa que las operaciones financieras de la OSPNU se regirán por su propio Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera detallada a fin de cumplir el objetivo de que la Oficina sea una entidad independiente e identificable. El texto propuesto se elaboró sobre la base del reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada del PNUD, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 c) de la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva. Dicho texto (DP/1994/62/Add.2) se remitió simultáneamente a la Comisión Consultiva y a la División de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas para que examinaran las cuestiones de fondo. Con posterioridad a las reuniones que la Comisión celebró con representantes del PNUD y de la OSPNU, el Director Ejecutivo de la OSPNU comunicó por escrito el 29 de septiembre de 1994 que el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas había concluido su examen y consideraba que el proyecto de reglamento y reglamentación financiera detallada de la OSPNU se ajustaba a los requisitos de la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva. En vista del retraso en la presentación, la Comisión Consultiva no pudo opinar en todo detalle sobre el proyecto de reglamento financiero de la OSPNU; sin embargo, en los párrafos siguientes aparecen varias referencias a ese texto. La Comisión Consultiva se propone mantener en examen la aplicación de estas disposiciones e informar, según proceda, a la Junta Ejecutiva.

6. En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre los ingresos proyectados de la OSPNU para el bienio 1994-1995. Se presentó también a la Comisión un cuadro en el que figuran proyecciones de los gastos de proyectos ejecutados por la OSPNU y de los ingresos por concepto de gastos de apoyo, que se reproduce como anexo 2 del presente documento. Si bien no comenzará a funcionar hasta el 1º de enero de 1995, la OSPNU tendrá acceso a los ingresos ya obtenidos en el bienio 1994-1995, que se calculan en aproximadamente 62,5 millones de dólares por concepto de gastos de apoyo, sobre la base de una ejecución de programas estimada en 830 millones de dólares. Además, la OSPNU estima que recibirá 6,2 millones de dólares por concepto de servicios prestados al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. La Comisión observa que la OSPNU basa su presupuesto administrativo en proyecciones de ingresos por concepto de gastos de apoyo que pueden variar, según el ritmo con que efectivamente se ejecuten los programas y se presten los servicios.

7. También se informó a la Comisión Consultiva que los gastos administrativos que efectivamente hace la OSPNU corresponden a un conjunto de proyectos cuidadosamente supervisados que ejecuta la OSPNU. A este respecto, se observó que, por ejemplo, los puestos vacantes sólo se llenan cuando los proyectos necesitan el personal para realizar las actividades de ejecución y ya se han obtenido las fuentes de ingresos. Se facilitó a la Comisión información sobre la dotación de personal de la OSPNU al 1º de octubre de 1994. Esta plantilla figura en el anexo 3 del presente documento.

8. La Comisión Consultiva observa que el Director Ejecutivo propone crear un fondo de reserva con arreglo al párrafo 8.3 del proyecto de reglamento financiero (DP/1994/62, párr. 33). Esta reserva se creará y se repondrá, según proceda, con los ingresos no utilizados en las operaciones de la OSPNU. La reserva, entre otras cosas, sufragará las obligaciones profesionales y contractuales derivadas de servicios de la OSPNU (proyecto de párrafo 8.3 c)).

/...

Comisión, el documento no proporciona información detallada sobre "los riesgos y obligaciones que entrañará la nueva entidad" (párr. 33) que justificarían la creación de esa reserva.

9. Se informó a la Comisión Consultiva que la OSPNU funcionaría como una organización sin fines de lucro al servicio de sus clientes y obtendría sus ingresos a título de pago por una variedad de servicios de administración y otros servicios de apoyo en la esfera de la asistencia para el desarrollo. La Comisión Consultiva observa que la OSPNU podría acumular ingresos no utilizados por un valor superior a las necesidades efectivas del presupuesto administrativo. Por consiguiente, la Comisión recomienda que la OSPNU presente a la Junta Ejecutiva un proyecto de directrices para la utilización del superávit de ingresos en el contexto de los objetivos y propósitos de la Oficina.

10. La Comisión Consultiva observa que, como se indica en los párrafos 30, 37 y 38 del informe del Director Ejecutivo, en los bienios futuros la OSPNU presentará su proyecto de presupuesto administrativo en forma acorde con el proyecto de reglamento financiero. En consecuencia, la OSPNU ya no distinguirá en su régimen financiero entre ingresos y gastos "presupuestarios" y "extrapresupuestarios", ya que estas categorías sólo se aplican a las actividades del PNUD. La Comisión observa además que, como se indica en la regla 109.3 propuesta (DP/1994/62/Add.2), el presupuesto administrativo irá acompañado de cuadros detallados en que figurarán las estimaciones por concepto de gastos de programas y de gastos administrativos y de apoyo. La Comisión confía en que el reembolso al PNUD por los servicios de apoyo administrativo (es decir los servicios "centrales" mencionados en el párrafo 24) se consignará en forma igualmente detallada con un desglose de los gastos respecto de los servicios conexos proporcionados por el PNUD.

11. Para mayor claridad y para que consten debidamente los gastos administrativos que efectivamente realizó la OSPNU la Comisión Consultiva recomienda que el PNUD y la OSPNU examinen la metodología para estimar el reembolso del costo de los servicios. A juicio de la Comisión, el sistema actual en que se reembolsa al PNUD sobre la base de una tasa uniforme del 14% de los gastos administrativos realizados por la OSP debe refinarse y racionalizarse más. La Comisión recuerda que, en cuanto al reembolso a las oficinas exteriores por el volumen de trabajo derivado de la ejecución de actividades por delegación de la OSPNU, la Oficina sólo reembolsa a las oficinas exteriores los servicios prestados a los proyectos ejecutados en virtud del sistema de participación en la financiación de los gastos. En el caso de los proyectos financiados con las cifras indicativas de planificación (CIP) no se han elaborado disposiciones para el reembolso, pese al volumen sustancial de las tareas de ejecución que la OSPNU delega en las oficinas exteriores (DP/1993/46, párrs. 15 y 16).

12. En los párrafos 42 a 46 del informe del Director Ejecutivo se describe el régimen de adquisiciones que se establecerá en la OSPNU. La Comisión Consultiva observa que las reglas financieras propuestas sobre el tema de la fiscalización de los bienes, las adquisiciones y la gestión del inventario (reglas financieras 114.15 a 114.37) se formularon conjuntamente con el PNUD sobre la base de las Reglas en vigor en este último. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que la OSPNU establecerá su propio comité de supervisión de adquisiciones. Como se observa en el párrafo 44, el mandato de ese nuevo comité se basará en el mandato

/...

del Comité de Contratos del PNUD y se tienen en cuenta las recomendaciones de la Junta de Auditores. El Comité de Supervisión de Adquisiciones (párr. 45) estará formado no sólo por funcionarios de la OSPNU sino también del PNUD y otras organizaciones de las Naciones Unidas o, según convenga, personas del sector privado y otros especialistas, a fin de reforzar los conocimientos técnicos del Comité, de conformidad con lo recomendado por la Junta de Auditores (A/48/5/Add.1, párr. 202). La Comisión Consultiva confía en que la administración de la OSPNU prestará la debida atención a las otras recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de adquisición de la OSP (A/48/5/Add.1, párrs. 184 a 204).

Funciones de la Comisión de Coordinación de la Gestión de la OSPNU (DP/1994/61)

13. La Comisión Consultiva toma nota de que el Administrador del PNUD presentó su informe a la Junta Ejecutiva en cumplimiento del párrafo 6 de la decisión 94/12, en el cual la Junta Ejecutiva convino

"en principio, con la propuesta del Secretario General de establecer, en el marco de los recursos existentes, una Comisión de Coordinación de la Gestión para la Oficina de Servicios para Proyectos a fin de tratar ciertos conflictos de interés que se advierten en las funciones de coordinación y ejecución del PNUD, con cargo a que se examine en el tercer período ordinario de sesiones en 1994 un informe sobre su papel y funciones precisas que deberá preparar el Administrador en consulta con el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión y el Secretario General Adjunto de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión."

14. En los párrafos 3 y 5 del informe del Administrador se describen los principios fundamentales, la composición y las funciones de la Comisión de Coordinación de la Gestión. La Comisión Consultiva toma nota de que la composición de la Comisión de Coordinación de la Gestión recomendada por el Administrador se ajusta al párrafo 7 de la decisión 94/12.

15. Con respecto a las funciones de la Comisión, la Comisión Consultiva toma nota de que las funciones incluyen la creación de "un mecanismo de supervisión apropiado que permitirá al Secretario General juzgar la sensibilidad de la OSP a las necesidades de sus usuarios, los resultados obtenidos por ella y su eficacia" (DP/1994/61, párr. 7). A juicio de la Comisión Consultiva, el establecimiento de otro órgano de supervisión, tal como la Comisión de Coordinación de la Gestión, podría crear un mecanismo de presentación de informes innecesario y, posiblemente, engorroso, que en algunos casos podría superponerse con la función de supervisión de la Junta Ejecutiva (véase párr. 3 supra).

/...

Anexo 1

**ANTECEDENTES DE LAS MEDIDAS Y DECISIONES ADOPTADAS CON
RESPECTO A LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS**

1. En su nota A/47/753, de 3 de diciembre de 1992, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, el Secretario General, refiriéndose a la labor de un grupo de alto nivel de asesores independientes, anunció su decisión de establecer, como parte de la etapa siguiente de la reforma emprendida, tres nuevos departamentos en la Secretaría. Uno de ellos era el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, que había de incorporar las funciones básicas pertinentes de la Oficina de Servicios para Proyectos (OSP) y del antiguo Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD).
2. El Secretario General designó al Sr. Kenneth Dadzie como Asesor Especial y Delegado del Secretario General sobre la reforma de los sectores económico y social, incluida la integración propuesta de la Oficina de Servicios para Proyectos en el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión. El informe del Asesor Especial se publicó el 7 de febrero de 1993.
3. El Consejo de Administración del PNUD, en su decisión 93/7, de 19 de febrero de 1993, tomó nota de la intención del Secretario General y pidió a su Presidente que señalara a la atención de la Asamblea General las preocupaciones expresadas en la decisión.
4. Las estimaciones revisadas del presupuesto por programas de las Naciones Unidas (A/C.5/47/88, de 4 de marzo de 1993) incluyen la propuesta del Secretario General de establecer la Oficina de Servicios para Proyectos como entidad separada y semiautónoma dentro del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión.
5. En su informe A/47/7/Add.15, de 24 de marzo de 1993, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) pidió al Secretario General que presentara un informe detallado sobre las modalidades de la integración propuesta.
6. Un equipo de trabajo presidido por el Secretario General Adjunto del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión examinó los procedimientos que debían establecerse para la transferencia de la OSP y presentó su informe al Secretario General, que lo aprobó y presentó a su vez al Consejo de Administración en su nota DP/1993/70, de 1º de junio de 1993.
7. En su decisión 93/42, de 18 de junio de 1993, el Consejo de Administración del PNUD aceptó las modalidades propuestas en el documento DP/1993/70, con sujeción a diversos requisitos, y determinó los elementos sobre los que necesitaban que el Secretario General presentara mayor información y que debía examinar la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
8. El Secretario General, en respuesta a la decisión 93/42 del Consejo de Administración, presentó un informe sobre "Arreglos institucionales y administrativos que rigen la integración de la Oficina de Servicios para

/...

Proyectos (OSP) del PNUD en el Departamento de Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo (A/48/502, de 19 de octubre de 1993).

9. En su informe A/48/7/Add.1, de 4 de noviembre de 1993, la Comisión Consultiva recomendó que la fecha propuesta de la integración fuese el 1º de enero de 1995 y que el Secretario General volviera a presentar un informe sobre la cuestión cuando se hubieran resuelto todos los problemas aún pendientes en el plano interorganizativo.

10. Se prepararon dos adiciones al informe del Secretario General, una relativa a los arreglos de organización y presupuestarios para la Oficina de Servicios para Proyectos propuesta (A/48/502/Add.1, de 16 de noviembre de 1993) y otra sobre el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada que regiría las actividades y operaciones de la OSPNU (A/48/502/Add.2, de 17 de noviembre de 1993). El 7 de diciembre de 1993 la Comisión Consultiva inició su examen de la documentación adicional, pero no lo terminó.

11. El Consejo de Administración del PNUD, en su decisión 93/46, de 16 de diciembre de 1993, recomendó que la Oficina de Servicios para Proyectos siguiera en el PNUD hasta el 1º de enero de 1995, pidió a la Junta Administrativa de la OSP que aclarara con más detalle los arreglos para la transferencia y pidió al Secretario General que informara al Consejo de Administración lo antes posible sobre las medidas adoptadas de conformidad con la decisión 93/42 y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

12. El Secretario General presentó su proyecto de informe sobre arreglos institucionales y administrativos relativos a la Oficina de Servicios para Proyectos. El Administrador transmitió el informe a la Junta Ejecutiva en su nota DP/1994/27, de 4 de mayo de 1994. En su segundo período ordinario de sesiones, celebrado del 10 al 13 de mayo de 1994, la Junta Ejecutiva decidió postergar la adopción de una decisión acerca de la OSP hasta la celebración de su período de sesiones anual en Ginebra del 6 al 17 de junio de 1994.

13. El Secretario General presentó una nueva propuesta para establecer la Oficina de Servicios para Proyectos como entidad independiente e identificable en su informe DP/1994/52, de 6 de junio de 1994.

14. En su decisión 94/12, de 9 de junio de 1994, la Junta Ejecutiva del PNUD recomendó a la Asamblea General que, en vez de la fusión propuesta en la decisión 93/42 del Consejo de Administración, de 18 de junio de 1993, la Oficina de Servicios para Proyectos se convirtiera en una entidad independiente e identificable de forma que no se crease un nuevo organismo y en asociación con el PNUD y con las demás entidades operacionales. Pidió además que el Administrador preparase un informe sobre el papel y las funciones precisas de la Comisión de Coordinación de la Gestión propuesta, y que el Director Ejecutivo de la OSP informara, por intermedio de la Comisión Consultiva, acerca de la manera de establecer la Oficina de Servicios para Proyectos como entidad independiente e identificable y de aumentar la transparencia de sus operaciones.

15. En la decisión E/DEC/1994/284, de 26 de julio de 1994, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara la recomendación presentada por la Junta Ejecutiva del PNUD en su decisión 94/12, de 9 de junio de 1994.

/...

16. De conformidad con la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva, el Director Ejecutivo de la OSP presentó su informe DP/1994/62, de 12 de agosto de 1994, sobre la manera de establecer la Oficina de Servicios para Proyectos como entidad independiente e identificable.

17. Con arreglo a la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva, el Administrador del PNUD presentó su informe DP/1994/61, de 17 de agosto de 1994, sobre el papel y las funciones precisos de la Comisión de Coordinación de la Gestión de la OSPNU.

18. En su decisión 48/501, de 19 de septiembre de 1994, la Asamblea General decidió que la Oficina de Servicios para Proyectos se transformara en una entidad independiente e identificable, de conformidad con la decisión 94/12 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 9 de junio de 1994.

19. El 27 de septiembre de 1994, el Administrador del PNUD y el Director Ejecutivo de la OSP presentaron sus informes respectivos a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y respondieron a las preguntas que se plantearon al respecto.

Anexo 2

OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (OSP)
PROYECCIONES DE LOS GASTOS DE PROYECTOS (EJECUTADOS POR LA OSP)
E INGRESOS DE LA OSP CORRESPONDIENTES AL BIENIO 1994-1995

(En miles de dólares EE.UU.)

| | Presupuestos y ejecución de los proyectos | Ingresos estimados | | Total de ingresos estimados |
|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|
| | | Ingresos estimados con respecto a la ejecución** | Facturaciones al FIDA*** | |
| Año 1994 | | | | |
| a) Presupuestos de proyectos ya aceptados para 1994, al 26 de septiembre de 1994. (Incluye aproximadamente 110 millones de dólares reprogramados de 1993) * | 670 000 | | | |
| b) Presupuestos adicionales previstos para 1994 (para nuevos proyectos aceptados en el último trimestre) | 10 000 | | | |
| c) Total de la cartera estimado para 1994 (a + b) | 680 000 | | | |
| d) Ejecución e ingresos estimados | 410 000 | 30 750 | 3 000 | 33 750 |
| e) Presupuestos no utilizados (c - d). (Esta suma se reprogramará: el 80% para 1995 y el 20% para años futuros) * | 270 000 | | | |
| Año 1995 | | | | |
| a) Presupuestos de proyectos ya aceptados para 1995 (datos recibidos al 26 de septiembre de 1994) | 240 000 | | | |
| b) Reprogramación de proyectos de 1994 (el 80% de 270 millones de dólares: aproximadamente el 50% se reprogramará en octubre de 1994 y el resto al finalizar el año, como parte de las "revisiones obligatorias") | 216 000 | | | |
| c) Presupuestos adicionales previstos para 1995 (para los nuevos proyectos que, según se prevé, se aceptarán en el último trimestre de 1994 y durante 1995) | 220 000 | | | |
| d) Total de la cartera estimado para 1995 (a + b + c) | 676 000 | | | |
| e) Ejecución e ingresos estimados | 420 000 | 31 500 | 3 200 | 34 700 |
| f) Presupuestos no utilizados (d - e) (Que se reprogramarán en 1996 y años futuros) | 256 000 | | | |
| Total de ejecución de proyectos e ingresos estimados en el bienio [1994 d) + 1995 e)] | 830 000 | 62 250 | 6 200 | 68 450 |

* La reprogramación se realiza dos veces por año; primero en octubre ("Reprogramación de octubre") y luego en marzo del año siguiente, cuando se cierran las cuentas del año anterior ("Revisión/reprogramación obligatoria").

** Computados sobre el 7,5 % de la ejecución, que fue la tasa promedio neta obtenida en años anteriores, después de las transferencias a las oficinas exteriores como reembolso por los servicios prestados a la OSP.

*** Facturación al FIDA por concepto de servicios prestados por la OSP para la administración de préstamos y supervisión de sus proyectos. La utilización de los préstamos no forma parte de la ejecución de proyectos por la OSP sino que corre por cuenta directa de los receptores.

/...

Anexo 3

PLANTILLA DE LA OSP AL 1º DE OCTUBRE DE 1994

| Categoría | Tipo de contrato | | Vacantes | Total | NDL 1) |
|----------------------------|------------------|------------------|-----------|------------|----------|
| | Permanente | De plazo fijo 2) | | | |
| <u>Cuadro orgánico</u> | | | | | |
| SsG | - | 1 | - | 1 | - |
| D-2 | 1 | - | - | 1 | - |
| D-1 | 7 | 1 | 1 | 9 | - |
| P-5 | 9 | 18 | 4 | 31 | - |
| P-4 | 12 | 12 | 5 | 29 | 5 |
| P-3 | 8 | 7 | 1 | 16 | 1 |
| P-2 | 1 | 1 | 2 | 4 | - |
| Total | 38 | 41 | 12 | 91 | 6 |
| <u>Servicios generales</u> | | | | | |
| G-7 | 5 | - | - | 5 | |
| G-6 | 40 | 1 | 3 | 44 | |
| G-5 | 51 | 4 | 4 | 59 | |
| G-4 | 20 | 8 | 7 | 35 | |
| G-3 | 2 | 1 | 1 | 4 | |
| G-2 | 1 | 2 | - | 3 | |
| Total | 119 | 16 | 15 | 150 | |
| Total general | 157 | 57 | 27 | 241 | 6 |

1) NDL (nombramiento de duración limitada).

2) 14 funcionarios tienen nombramientos de plazo fijo a la OSP: 5 P-5/L-5; 5 L-4; 2 L-3 y 2 P-2/L-2.
